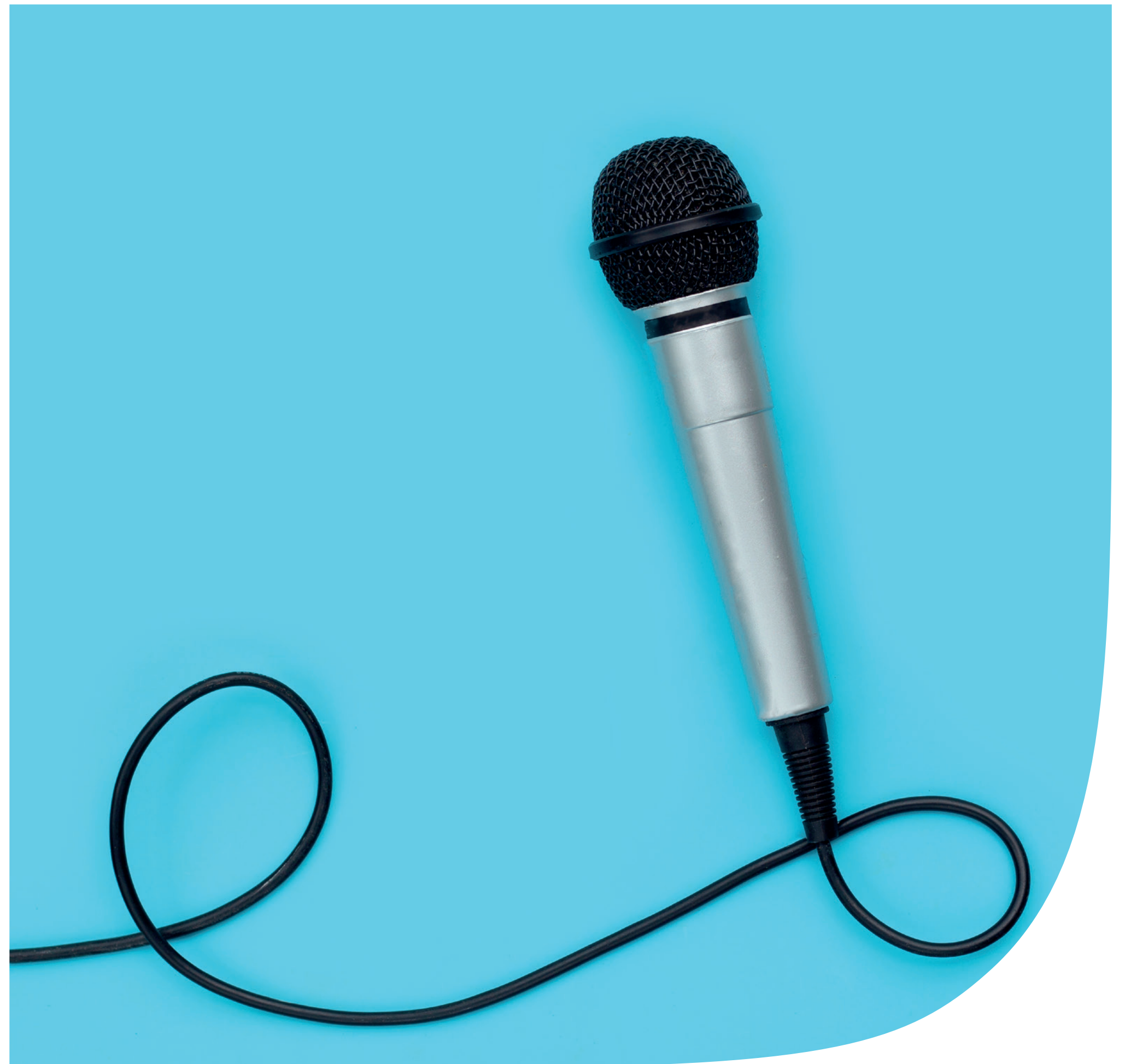


# Protocolo sobre la aparición en medios de comunicación de los niños, niñas y adolescentes atendidos en los programas de Aldeas Infantiles SOS España



# Protocolo sobre la aparición en medios de comunicación de los niños, niñas y adolescentes atendidos en los programas de Aldeas Infantiles SOS España

1. Introducción	4
2. Legislación y códigos profesionales	7
3. Lenguaje inclusivo	12
4. El trabajo de Aldeas Infantiles SOS en los medios de comunicación	15
5. Pautas para periodistas	16
6. Publicaciones propias	19
7. Anexo 1. Autorización de uso de la imagen de niños y niñas	20
8. Anexo 2. Código Ético Periodístico para la Infancia Vulnerable	23





# 1. Introducción

Para Aldeas Infantiles SOS, la aparición o no de un niño, niña o adolescente en un medio de comunicación, así como la forma de hacerlo, es una cuestión que va mucho más allá del consentimiento del adulto responsable. Es una cuestión de protección de derechos.

Y garantizar la protección de los derechos de la infancia es una responsabilidad compartida por los tutores, los responsables legales de niños, niñas y adolescentes y los periodistas.

Para proteger y respetar el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen no basta con pixelar una fotografía. Es necesario cuidar el texto, seleccionar la información que se publica y la que no se publica y, sobre todo, elaborar la noticia con suma sensibilidad y sentido común. Porque el tratamiento de la información en un sentido u otro puede tener consecuencias directas en las vidas de los niños, las niñas y los adolescentes que las protagonizan, y más si atraviesan una situación de vulnerabilidad.



## UN COMPROMISO QUE VIENE DE LEJOS

Desde Aldeas Infantiles SOS siempre hemos tenido muy claro que:

- Los medios de comunicación desempeñan un papel muy importante en la **protección de la infancia**.
- El tratamiento de la información en un sentido u otro puede tener **consecuencias directas** en las vidas de los niños y las niñas, y más aún si son vulnerables.
- Queremos **contribuir a un mejor tratamiento** de la infancia en los medios y favorecer la elaboración de trabajos periodísticos rigurosos y respetuosos con los niños y las niñas.

Desde nuestra organización, sensibles a todos los factores que pueden afectar a los niños y las niñas, especialmente a la infancia vulnerable, hemos sido siempre muy conscientes del papel fundamental que ejercen los medios de comunicación en nuestra sociedad. Por este motivo, así como por nuestra vocación de atender a los niños, niñas y jóvenes en España desde hace más de 50 años, estamos **muy sensibilizados con el tratamiento de las noticias en las que, por unos motivos u otros, ellos son los protagonistas**.

Aunque normalmente la infancia vulnerable es bien tratada en los medios de comunicación, vemos cómo en algunos casos los profesionales dejan de lado los derechos de los niños y las niñas. Por eso, con el objetivo de incidir en la importancia de no hacer sensacionalismos, de velar por su dignidad y por su privacidad, de no dar por supuestos ciertos comportamientos

familiares y de conceder el beneficio de la duda, desde Aldeas Infantiles SOS decidimos trabajar conjuntamente con los profesionales de los medios con el objetivo de sensibilizar a la profesión sobre la situación de muchos niños y niñas y sobre cómo un mal tratamiento informativo puede abocarlos a una mayor desprotección.

Así nació, **en 2014, el primero Código Ético para la Infancia Vulnerable**. En él queda de manifiesto que todos, periodistas y organizaciones que trabajamos con la infancia, tenemos mucho que aportar y concreta en una serie de sugerencias y de pautas los principios que deben guiar a los periodistas a la hora de elaborar informaciones relacionadas con la infancia.

Con el Código Ético bajo el brazo, un año más tarde, decidimos dar **un paso más y empezar a analizar el tratamiento de la infancia en los medios**. Un reto al que se sumó un compañero de viaje con el que hemos aprendido mucho en estos años y que sigue acompañándonos: la Federación de Asociaciones de la Prensa Española (FAPE). El resultado de este trabajo conjunto es la publicación anual del informe "La infancia vulnerable en los medios", en el que analizamos una serie de noticias sobre infancia vulnerable publicadas durante un periodo de tiempo determinado en base a las indicaciones y consejos de nuestro Código Ético.

A este tándem se sumó, en 2016, el **Consejo General de la Abogacía Española**, que aporta su experiencia y conocimiento para clarificar el marco legislativo y las consecuencias legales que acarrea la vulneración de los derechos de la infancia y sus familias en las informaciones.





## 2. Legislación y códigos profesionales

A la hora de informar sobre infancia, es preciso tener presente, en primer lugar, la normativa nacional e internacional vigente, así como los códigos profesionales que abordan el tratamiento de la infancia desde un punto de vista ético y deontológico.

### NORMATIVA INTERNACIONAL

Desde un punto de vista internacional, el referente es, sin duda, la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya firma ha celebrado ya su trigésimo aniversario.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción, deben tener garantizados sus derechos. Uno de esos derechos es el de la **protección de la vida privada, por lo que la exposición pública de los niños, niñas o adolescentes** cobra especial relevancia en situaciones de vulnerabilidad, como cuando se ven involucrados en un delito, ya sea como víctimas, testigos o acusados de su comisión.

La exposición pública de los niños, niñas y adolescentes en estos contextos les coloca en una **situación vulnerable frente a la difamación**, la estigmatización y el riesgo de ser etiquetados y de que se les perpetúe como víctimas o agresores.

Desde Naciones Unidas se plantean una serie de *Directrices éticas para la información sobre infancia*, que tienen como objetivo aportar orientaciones básicas para los medios de comunicación, pero que también son de utilidad para autoridades administrativas, policiales y judiciales que participan en los procesos de justicia, sobre cómo abordar los temas relacionados con la protección de la infancia a fin de respetar en todo momento su interés superior y su dignidad como seres humanos.

### Directrices para entrevistar a los niños y niñas

**1** No dañar de ningún modo al niño, niña o adolescente. Hay que evitar las preguntas, las actitudes o los comentarios que impliquen juicios de valor, que sean insensibles a los valores culturales, que pongan al niño en peligro, que lo expongan a la humillación o que reactiven el dolor y la pena debidos a acontecimientos traumáticos vividos.

**2** No discriminar, a la hora de elegir a los niños y niñas que serán entrevistados, por razones de género, raza, edad, religión, situación, formación académica o capacidades físicas.

**3** No inducir a la interpretación. No debe pedirse a los niños y las niñas que cuenten una historia o actúen de un modo que no forme parte de su propia historia.

**4** Asegurarse de que el niño o la niña, o su tutor, sepa que está hablando con un periodista. Explicar la finalidad de la entrevista y su uso previsto.

**5** Obtener el permiso del niño y de su tutor para todas las entrevistas, grabaciones en vídeo y, si es posible, las fotografías documentales. Cuando sea posible y apropiado, este permiso debe obtenerse por escrito. El permiso debe obtenerse en circunstancias que garanticen que no se fuerza en modo alguno al niño ni a su tutor, y que estos comprenden que forman parte de una historia que podría difundirse en el ámbito local y globalmente. En general, esto solamente se puede asegurar si el permiso se obtiene en el idioma del niño y si la decisión se toma previa consulta con alguien de confianza del niño.

**6** Prestar atención al lugar y al modo en que se entrevista al niño. Limitar el número de entrevistadores y fotógrafos. Procurar asegurarse de que los niños están cómodos y son capaces de contar su historia sin presión exterior, entre otros del propio entrevistador. En las entrevistas radiofónicas, filmadas en vídeo o en película, hay que considerar qué implica la elección de determinado fondo visual o acústico para el niño y para su vida e historia. Hay que asegurarse de que el niño no se pone en situación de peligro o no resulta afectado desfavorablemente al mostrar las cercanías de su hogar y su entorno comunitario o general.

## Directrices para informar sobre niños

- 1 No aumentar el estigma del niño. Evitar las clasificaciones o las descripciones que puedan exponer al niño a represalias negativas, incluidos daños físicos o psicológicos adicionales, o el abuso de por vida, la discriminación o el rechazo por parte de su comunidad local.
- 2 Proporcionar siempre un contexto adecuado a la historia o la imagen infantil.
- 3 Se deberá cambiar siempre el nombre y oscurecer la identidad visual de todo niño que se identifique como víctima de abusos o de explotación sexuales; o como autor de abusos físicos o sexuales; imputados o condenados por un delito; VIH positivo o que viva con el SIDA –a menos que el niño, un progenitor o un tutor dé su consentimiento con pleno conocimiento de causa; o cuando esté acusado o condenado por un delito.
- 4 En circunstancias de riesgo o riesgo potencial de daño o represalia, se deberá cambiar el nombre y oscurecer la identidad visual de todo niño que se identifique como combatiente infantil, actual o antiguo, solicitante de asilo, refugiado o desplazado interno.
- 5 En ciertos casos, utilizar la identidad del niño –su nombre o imagen reconocible– forma parte del interés superior del niño. Sin embargo, cuando se utilice su identidad, el niño deberá seguir estando protegido contra cualquier daño y apoyado ante cualquier estigmatización o represalia.
- 6 Los datos, hechos y las conclusiones de otras fuentes de noticias deberán ser verificadas antes de publicarse. Algunos ejemplos de estos casos especiales son:
  - Cuando los niños o niñas inicien el contacto con el periodista, queriendo con ello ejercer su derecho a la libertad de expresión y a hacer oír sus opiniones;
  - Cuando los niños o niñas formen parte de un programa estable de activismo o movilización social y deseen ser identificados como tales;

- Cuando los niños o niñas participen en un programa psicosocial y la reivindicación de sus nombres e identidades forme parte de su proceso de recuperación.
- 7 Confirmar con otros niños o un adulto, de preferencia con ambos, la exactitud de lo que el niño tiene que decir.
- 8 Cuando existan dudas sobre si un niño corre peligro, haya que informarse sobre la situación general de los niños y niñas, en lugar de hacerlo sobre un niño concreto, por muy interesante que resulte la historia.
- 9 Cuando la utilización de imágenes de niños se considere válida, deberá obtenerse una autorización firmada por el niño o la niña, o su tutor. Esta autorización debe obtenerse en circunstancias que garanticen que el sujeto no es objeto de coerción alguna y que comprende las implicaciones de su autorización. Como mínimo, esto significa que la autorización debe estar escrita en el idioma del sujeto y que la decisión se toma en consulta con un adulto de confianza y perteneciente al mismo grupo cultural.

## Derecho a la protección de la vida privada y la intimidad en el caso de niños, niñas o adolescentes imputados o condenados por un delito

- *Las Directrices de Naciones Unidas sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos* (aprobadas por el Consejo Económico y Social en 2005), reconocen el derecho a la protección de la intimidad de los niños y niñas víctimas y testigos de delitos como un asunto de primordial importancia y resaltan el deber de proteger toda la información relativa a la participación del niño o niña en el proceso de justicia, manteniendo siempre la confidencialidad y restringiendo la divulgación de cualquier información que permita su identificación.
- Asimismo, el derecho al respeto a la vida privada tratándose de niños, niñas o adolescentes acusados de haber cometido un delito, es también ampliamente recogido por la Convención sobre los Derechos del Niño y por las *Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores* (aprobadas por la Asamblea General en 1985).
- Una de las diferencias esenciales del sistema de justicia especializado que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, es precisamente el derecho a la protección de la intimidad y el respeto a la vida privada en todas las fases del procedimiento. Este derecho específico obliga a prohibir toda publicidad y publicación de información que pueda dar lugar a la individualización de los adolescentes que han sido acusados o declarados responsables de cometer un delito, a fin de evitar los juicios anticipados y la estigmatización de los mismos. La protección de la intimidad también implica, el carácter privado que deben tener los juicios y audiencias en los que se juzga a los adolescentes y el carácter confidencial de toda la información generada durante el proceso.
- Evitar el prejuicio público y la estigmatización mediante la protección del derecho a la vida privada es una cuestión indispensable para asegurar que se cumpla la finalidad última del sistema de justicia especializado para adolescentes, que es la de promover su reintegración a la sociedad y su capacidad de asumir una función constructiva dentro de la misma.

- De acuerdo a las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores* (Reglas de Beijing) se establece:
  - Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los niños o adolescentes se respetará en todas las etapas el derecho de los niños y las niñas a la intimidad.
  - En principio, no se publicará ninguna información que pueda dar lugar a la individualización de un niño o adolescente al que se ha imputado la comisión de un delito o se ha considerado culpable de la comisión de un delito.
  - Los jóvenes son particularmente vulnerables a la difamación. Los estudios criminológicos sobre los procesos de difamación han suministrado pruebas sobre los efectos perjudiciales (de diversos tipos) que emanan de la individualización permanente de los jóvenes como “delincuentes” o “criminales”.
- Es importante hacer hincapié en la importancia de proteger a los niños y adolescentes de los efectos adversos que pueden resultar de la publicación en los medios de comunicación de informaciones acerca del caso (por ejemplo, el nombre de los niños, niñas y adolescentes que se presuponen delincuentes o que son condenados).



## NORMATIVA NACIONAL

La Constitución española, la ratificación por parte de nuestro país de la declaración de los derechos humanos, la declaración de los derechos del niño, la convención sobre los derechos del niño, así como nuestra propia legislación ofrecen un marco jurídico suficiente para proteger los derechos de los niños y las niñas.

En todos los textos legales se establece que los niños y las niñas deben "gozar de una protección especial para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad". Y, por encima de todo lo demás, "la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".

Está claro que la sociedad tiene derecho a saber determinadas informaciones, pero éstas no deberían afectar nunca a la intimidad del niño o la niña, sea éste autor, cómplice o víctima de un delito.

La **Ley Orgánica 8/2015**, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia desarrolla el [artículo 39 de la Constitución](#) que establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

La **protección del menor** ya estaba regulada por la [Ley Orgánica 1/1996](#) de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de Enjuiciamiento Civil, que no se deroga, solo se modifica. Desde entonces, ha sido aprobada abundante normativa estatal y de las CCAA, se han firmado convenios internacionales y se han producido importantes cambios sociales que inciden en la situación de los niños y las niñas. Todas estas razones hacían precisa una reforma legislativa.

La regulación específica del **derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen** viene recogida en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, y más específicamente para el tratamiento de la infancia, en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Según el artículo 4.3 de esta última, "el consentimiento del niño o la niña o de sus representantes legales es irrelevante si resulta vulnerado su honor en una noticia".

## CÓDIGOS PROFESIONALES

La profesión periodística ha desarrollado códigos deontológicos para el ejercicio de su profesión. Son conjuntos de normas que están realizados desde la propia profesión, es decir, son un intento de autorregulación y suponen el reconocimiento público de que la profesión periodística tiene una ética. Estas normas nos son obligatorias, pero de alguna manera establecen un marco de acción que puede determinar el ejercicio del periodismo.

Estos son algunos códigos éticos que regulan la profesión periodística, si bien hay muchos más:

- [Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España \(FAPE\).](#)
- [Declaración de principios de conducta de los periodistas de la Federación Internacional de Periodistas \(F.I.P.\), y pautas y principios de la Federación Internacional de Periodismo.](#)
- [Código Europeo de Deontología del Periodismo. Consejo de Europa.](#)
- [Código Ético Periodístico para la Infancia Vulnerable. Aldeas Infantiles SOS.](#)





### 3. Lenguaje inclusivo

Para Aldeas Infantiles SOS es muy importante cómo se cuentan las cosas, ya que el lenguaje es una señal identitaria y una herramienta clave para reforzar conductas y transformar la sociedad.

Cómo nos expresamos forma parte de nuestra cultura y nos ayuda a favorecer o mitigar estereotipos y roles adquiridos que pueden llegar a discriminar a los colectivos más vulnerables, especialmente si hablamos de infancia.

Por eso, desde nuestra organización, apostamos por un lenguaje inclusivo y respetuoso, no discriminatorio, que no deje a nadie atrás, e intentamos extrapolarlo para que otros actores externos, como los medios de comunicación, las agencias creativas con las que colaboramos, las empresas o las administraciones públicas también lo asimilen en sus comunicaciones y apuesten, preferentemente, por un vocabulario neutro, usando el masculino y el femenino, y evitando el masculino genérico para situaciones o actividades en las que estén involucrados ambos sexos.

Cuando hablamos de niños, niñas y adolescentes, es esencial, además, comunicar con los términos apropiados para promover un cambio de visibilidad y mostrarlos como sujetos activos de nuestro mensaje y no como meros objetos de la comunicación.

A continuación, veamos algunas recomendaciones respecto al lenguaje que empleamos cuando hablamos de infancia y, especialmente, de infancia en situación de vulnerabilidad. Para ello, hemos escogido algunas pautas incluidas en el [Manual para la protección de la infancia en los medios de comunicación y en las campañas publicitarias](#), elaborado por Sara Álvarez Sufrategui:

- **Niño, niña y adolescente frente a menor.** En los medios de comunicación se suele optar por el término 'menor' para informar sobre asuntos en los que la infancia aparece como víctima (violencia, delincuencia...), mientras que en las noticias positivas aparecen los términos '**niño**', '**niña**' o '**adolescente**'. Por tanto, la elección entre 'menor' y 'niño, niña y adolescente' implica una categorización, presentando a los niños, niñas y adolescentes como individuos socialmente

aceptados y a 'los menores' vinculados con los delitos y la infracción de las normas sociales y legales. Por ello, la alternativa lingüística más apropiada frente al término 'menor' es la de infancia o niñas, niños o adolescencia.

- **Niño y niña frente a niño.** Está muy extendida la utilización del masculino genérico 'niños' para referirse a un grupo de ambos sexos, muchas veces fruto de la brevedad de espacio y tiempo con el que se trabaja en las informaciones y los anuncios publicitarios. Pero esta práctica, además de reducir el contexto real, invisibiliza y resta oportunidades a una parte de la sociedad.

- **Niño o niña con discapacidad frente a niño discapacitado.** Nos referimos a una parte de la infancia con capacidades diferentes; se trata de ver lo que sí pueden hacer, de potenciar sus capacidades, y no de reducirlos a su mera discapacidad. Los niños con discapacidad son un colectivo especialmente vulnerable, por ello los medios pueden contribuir a visibilizar a este colectivo como ciudadanos y ciudadanas activos, con otras capacidades, que deciden e impulsan sus derechos, sin perder de vista, además, que sus deseos de jugar, sentirse queridos y aprender son similares a los de cualquier otro niño o niña.

- **Niño y niña en situación de calle frente a niños de la calle.** Hay que considerar que el vínculo con la calle es temporal, que cambiará y que los diferentes actores públicos están trabajando por un cambio en sus vidas.

- **Niños migrantes frente a niños ilegales o indocumentados.** Los términos más adecuados son los de 'niños y niñas en el contexto de las migraciones internacionales', 'niños y niñas migrantes y refugiados' o 'niños y niñas migrantes', evitando cualquier atributo que sugiera connotaciones negativas. Es recomendable evitar también el término 'migrante ilegal o irregular' y usar en ese caso la expresión 'niño en situación

- **Niño y niña migrante no acompañado frente a 'mena'.** Pocas palabras han deshumanizado tanto como 'menas'. Con este término solo se consigue invisibilizar y cosificar a los niños y las niñas migrantes que están solos en nuestro país. Por eso, debemos empezar a hablar de ellos con la dignidad que se merecen y a poner el acento en que no dejan de ser niños y niñas que llegan de otro país en busca de una vida mejor y que se encuentran solos.

- **Adolescentes en conflicto con la ley frente a menores infractores o delincuentes.** No parece adecuado etiquetarles con esos adjetivos por una conducta puntual que tuvieron en un momento dado. El objetivo es que sean conscientes de su comportamiento y utilizar un proceso de reeducación para que no reincidan en la delincuencia. Incluso si se demuestra su culpabilidad no se debe revelar la identidad de la persona menor de edad.







## 4. El trabajo de Aldeas Infantiles SOS en los medios de comunicación

En la interacción que desde Aldeas Infantiles SOS establecemos con los medios de comunicación para informarles sobre nuestros programas de atención directa a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, respetamos escrupulosamente la intimidad de estos y preservamos su vida personal.

En nuestra labor de sensibilización y comunicación sobre la infancia en riesgo, nuestro marco de actuación viene definido por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y el artículo 18 de la Constitución española, así como por la Política de Protección Infantil de Aldeas Infantiles SOS y el Código Ético Periodístico para la Infancia Vulnerable elaborado por Aldeas Infantiles SOS, con la colaboración de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE).

### 1 Programas de Protección

Nunca aparecen en medios de comunicación los niños, niñas y adolescentes que atendemos en nuestros Programas de Protección. Aldeas Infantiles SOS ejerce la guarda de estos niños y niñas, ostentando su tutela las respectivas comunidades autónomas.

### 2 Programas de Prevención

Para el tratamiento de la información relativa a los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajamos en nuestros Programas de Prevención, así como de su imagen, se precisa la firma de un consentimiento de cesión de los derechos de imagen por parte de sus dos progenitores y/o de ellos mismos si tienen más de 14 años (ver Anexo).

Además, los mensajes que se trasladan a los medios sobre estos niños y niñas siempre son positivos y ponen en valor sus capacidades y actitudes, tratando de romper estereotipos y de favorecer su participación en la sociedad y su derecho a tener voz.

También nos aseguramos siempre de que la participación de los niños y las niñas en las entrevistas con los medios no les dañe de ningún modo. Un educador de referencia siempre está presente en las entrevistas y evitamos las preguntas, las actitudes o los comentarios que impliquen juicios de valor o que reactiven el dolor ocasionado por acontecimientos traumáticos vividos.

### 3 Programas de Jóvenes

A pesar de que la mayoría de los participantes en nuestros Programas de Jóvenes son mayores de edad, y por tanto la decisión de aparecer en los medios de comunicación recae enteramente en sí mismos, desde Aldeas Infantiles SOS continuamos velando porque se cuide la imagen que de ellos se transmite y se respeten las esferas de su vida que pertenecen al ámbito de lo privado.

Al igual que con los niños y las niñas de nuestros Programas de Prevención, informamos previamente a estos jóvenes sobre el contexto de su participación en un determinado medio de comunicación y sobre su derecho a no responder preguntas que puedan invadir su intimidad y su privacidad.

### 4 Programas educativos

Los niños, niñas y adolescentes que participan en los Programas de Educación en Valores "Abraza tus valores", destinado a niños de Infantil y Primaria (de 4 a 12 años), y "Párate a pensar", dirigido a alumnos de Secundaria (de 12 a 16 años) solo podrán aparecer en medios de comunicación cuando sus tutores legales les autoricen vía consentimiento firmado.

Estas autorizaciones son gestionadas por Aldeas Infantiles SOS a través de los centros educativos que, o bien firman una autorización específica para el acto de los padres o tutores de los menores, o bien viene respaldada por la genérica que estos firman al principio del curso escolar.



## 5. Pautas para periodistas. Comunicar con un enfoque de derechos

En Aldeas Infantiles SOS somos conscientes del rol que desempeñan los medios de comunicación en la protección de la infancia. Por eso, en 2014 elaboramos, en colaboración con la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), el primer Código Ético Periodístico para la Infancia Vulnerable, una herramienta de apoyo a los profesionales en la elaboración de noticias sobre infancia.

Nuestro objetivo no es otro que el de conseguir, entre todos, mejorar la calidad de la información que afecta a la infancia vulnerable. En Aldeas Infantiles SOS tenemos el compromiso adquirido de proporcionar informaciones veraces y rigurosas, y de facilitar el trabajo de los medios de comunicación.

Estas son nuestras recomendaciones:

**La intimidad personal y familiar, el derecho al honor y la propia imagen, y el interés superior del menor, deben regir todas las informaciones sobre infancia.** El niño/a no sólo es el protagonista de la información, sino que como persona especialmente vulnerable está amparado por derechos que bajo ningún concepto podemos quebrantar.

**Deben primar los principios éticos.** La ética profesional ayuda a mantener el bienestar social y, en consecuencia, el de los niños, niñas y jóvenes objeto de las informaciones. Ante la competencia laboral o los objetivos empresariales, hay que actuar con responsabilidad, siguiendo los preceptos de la normativa o leyes que guían actividad periodística profesional.

**Respeto hacia la identidad de los niños,** ya que siempre debe ser protegida de modo que sus circunstancias no puedan suponer un estigma. Por encima de todo debemos ser los máximos protectores de la identidad de los niños que protagonicen nuestra noticia. Ni siquiera debemos contextualizar su círculo social, para evitar que puedan ser identificados en su ambiente más cercano. Los periodistas contamos con recursos suficientes para no desvelar ningún dato que pueda desvelar la identidad del niño.

**Apelar al rigor y celo profesional.** La responsabilidad como periodistas obliga a desarrollar de forma justa nuestro trabajo, intentando cooperar, en la medida que se pueda, con el bien común, poniendo siempre empeño en desarrollar la mejor información posible. Nuestra labor puede tener consecuencias en terceras personas.

**Contrastar siempre la información con otras fuentes.** Es una máxima que debemos aplicar siempre los periodistas, pero que, a menudo, dejamos de hacer por falta de tiempo. Tener otros puntos de vista, o corroborar una noticia con varias fuentes, hará que nuestra información sea más rigurosa.

**Debemos informar de los niños como si fueran nuestros propios hijos.** No hay mejor ejercicio que empatizar con los niños que son protagonistas de nuestra información. Pensar por un momento que podrían ser nuestros hijos nos permite tratar la noticia con el rigor y la sensibilidad que merecen estos niños.

**No magnificar y no alarmar.** Debemos ceñirnos a la verdad. Lo único que podemos conseguir alarmando a los ciudadanos con una información es perder nuestra propia credibilidad. El sensacionalismo produce, simplemente, una "falsa sensación de victoria" a corto plazo.

**Favorecer la especialización de los periodistas.** Cuanto más conozcamos las realidades de la infancia vulnerable, mejor podremos plasmarla en nuestras informaciones. Somos conscientes de las dificultades que atraviesan los medios para poder contar con profesionales especializados en temas sociales, por eso, los periodistas debemos realizar un esfuerzo en investigar y conocer lo mejor posible los asuntos que tratamos.

**Contextualizar los sucesos.** Debemos tener cuidado no sólo en lo que digamos de los niños, niñas y jóvenes, sino también de su círculo social. Informaciones exageradas o alarmistas sobre sus familiares pueden generar conflictos en los menores e incluso un estigma en el futuro.

**No utilizar el morbo ni el sensacionalismo, en particular en los titulares.** El titular ha de llamar la atención del lector, oyente o telespectador, pero debemos tener cuidado en no traspasar la delgada línea que separa un titular atractivo de uno que genera morbo. Hablando de infancia vulnerable, más vale quedarnos cortos que pasarnos.

**Resaltar lo positivo sobre lo negativo.** Con toda seguridad podemos sacar aspectos positivos en nuestra información. La manera de tratar una información o de extrapolar los datos de una estadística que habla sobre infancia, son esenciales para que el resultado ofrezca ese cariz positivo.

**Las redes sociales no son dogma de fe: educar para un uso correcto.** No podemos frenar su avance y debemos sumarnos a su éxito, pero ¡ciudadad!, teniendo en cuenta que las redes sociales son una herramienta, un medio, nunca un fin. Nosotros, como periodistas, tenemos la obligación de educar a los ciudadanos para que aprendan a hacer un correcto uso de las mismas.

**Denuncia de las vulneraciones de sus derechos, las injusticias de las que son objeto o la desprotección a la que están sometidos.** Lamentablemente, cada día llegan a nosotros informaciones de injusticia social. Los niños son especialmente vulnerables ante este tipo de hechos. Por ese motivo, nosotros, como periodistas, debemos tomar partido y, a través de nuestras informaciones, realizar una labor de denuncia social. Por otra parte, también tenemos la obligación de informar sobre las buenas prácticas e iniciativas sociales, que las hay, que contrarrestan la desprotección o abusos a los que se pueden ver sometidos los niños/as.

**Evitar referencias al niño o su familia por su procedencia o religión.** Las denominaciones xenófobas o despectivas no son admisibles, ni suelen ser relevantes para la información. Da igual la procedencia o sus creencias religiosas, lo importante es que son niños y niñas los que aparecen en la noticia.

**Evitar dar datos que identifiquen a un niño bajo el sistema de protección.** Los niños que viven en el sistema de protección (una Aldea Infantil SOS, en una familia de acogida o cualquier otra medida), pueden verse estigmatizados si sale a la luz el lugar dónde viven, que en muchos casos puede obviarse. Son niños totalmente socializados, cuya única particularidad es que viven separados de sus padres en un entorno diferente al biológico.

**Los niños no deben hacer declaraciones a los medios de comunicación ante hechos que vulneren su intimidad;** no debemos utilizarlos como fuente, ni siquiera porque quieran contar lo que les ha sucedido. Debemos buscar la información entre sus progenitores, profesores, educadores, etc. También debemos cortar de raíz la utilización o sobreexposición que algunos padres hacen de sus hijos. Hay que recordar siempre que prevalece el interés superior del niño.





## 6. Publicaciones propias

En todas las publicaciones propias de Aldeas Infantiles SOS, el tratamiento de la información relativa a los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajamos en nuestros programas se ajusta a la legislación nacional vigente que protege su derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y artículo 18 de la Constitución española), así como a la Política de Protección Infantil de Aldeas Infantiles SOS.

Además, todas nuestras publicaciones y mensajes respetan el Código Ético Periodístico para la Infancia Vulnerable al que ya hemos hecho referencia en este documento, así como las recomendaciones relativas al lenguaje inclusivo y no discriminatorio de niños y niñas.



## 7. Anexo 1. Autorización de uso de la imagen de niños y niñas

D/Dª. \_\_\_\_\_, mayor/es de edad y con plena capacidad de obrar, con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI/NIE/Pasaporte nº \_\_\_\_\_,

D/Dª. \_\_\_\_\_, mayor/es de edad y con plena capacidad de obrar, con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI/NIE/Pasaporte nº \_\_\_\_\_,

Ostentando la patria potestad/representación legal y actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, menor de edad, con DNI/NIE/Pasaporte nº: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_:

AUTORIZA/N a **Aldeas Infantiles SOS de España**, con CIF nº G-28821254, y domicilio social en Madrid, C/ Angelita Cavero nº 9, 28027, a captar y utilizar las imágenes fotográficas y audiovisuales de dicho/a menor para elaborar un vídeo sobre la labor de la organización que permita a Aldeas Infantiles SOS dar a conocer su trabajo y sensibilizar a la sociedad sobre las dificultades que atraviesa la infancia vulnerable.

Lugar de la grabación \_\_\_\_\_

Programa grabado: \_\_\_\_\_

Y por todo ello,

### MANIFIESTA/N

Ser el/los representante/s legal/es del/la menor \_\_\_\_\_, de \_\_\_ años de edad, y otorgar expresamente su consentimiento para la grabación y emisión de la imagen del/la menor con motivo de su participación en el programa de **Aldeas Infantiles SOS de España** \_\_\_\_\_, a los efectos y en cumplimiento de lo indicado en las leyes aplicables a esta materia.

Haber sido debidamente informados de las características de la grabación y difusión del programa antes citado, así como de las condiciones de la participación del/la menor en su grabación, aceptado unas y otras.

### AUTORIZAN

El/Los autorizante/s SI  NO  AUTORIZAN a Aldeas Infantiles SOS de España a la difusión del programa con la mayor amplitud que permite la Ley, sin límite territorial y hasta que el/la menor \_\_\_\_\_ cumpla la mayoría edad, siendo solicitado su consentimiento expreso a partir de ese momento.

El/los autorizante/s SI  NO  AUTORIZAN a que las imágenes del/la menor \_\_\_\_\_, puedan ser distribuidas y utilizadas tanto en medios y canales propios de la Organización (revista, memoria, web, redes sociales, blogs, podcast), como en los comunicados de prensa que se envíen a los medios de comunicación, con la consiguiente aparición en los mismos, así como en posibles campañas de captación de fondos, tanto en medios digitales como impresos, hasta que cumpla la mayoría edad, siendo solicitado su consentimiento expreso a partir de ese momento.

### Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la presente autorización, así como otros resultantes de la relación mantenida con **Aldeas Infantiles SOS** serán incorporados a ficheros informáticos o manuales cuyo responsable es **Aldeas Infantiles SOS**, con el fin de mantener la relación existente, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas a las que autoriza el presente documento. Según dispone el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición respecto de sus datos de carácter personal, ante el Responsable del fichero en la calle Angelita Cavero 9 o a ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el email [protecciondatos@aldeasinfantiles.es](mailto:protecciondatos@aldeasinfantiles.es)

### Derecho al honor y a la propia imagen

Aldeas Infantiles SOS garantiza que dicha explotación preservará el honor y la buena imagen del/la menor y la grabación y difusión de su imagen se harán respetando los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1985 de Protección Civil al Derecho al Honor, a la Intimidad Familiar y Personal y a la Propia Imagen, y siempre y cuando no sea utilizada con ánimo de lucro.

Y para que así conste donde proceda, expiden la presente autorización en Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/los representante/s legal/es:

Conforme el/la menor:

D./Dª \_\_\_\_\_

D./Dª \_\_\_\_\_

D./Dª \_\_\_\_\_





## 8. Anexo 2. Código Ético Periodístico para la Infancia Vulnerable

---

[Pincha para ir al documento original](#)



aldeasinfantiles.es



@aldeasespana



Aldeas Infantiles SOS de España



[www.youtube.com/user/AldeasInfantiles](https://www.youtube.com/user/AldeasInfantiles)



aldeasinfantiles\_es



ALDEAS  
INFANTILES SOS